

**PRORROGA LA CONCILIACION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS
HIDROCARBUROS (IDH) POR LOS PERÍODOS MAYO A DICIEMBRE
DE LA GESTIÓN 2007.**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0008.08

La Paz, 11 de marzo de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28223 de 27 de julio de 2005 establece que en caso de existir modificaciones en la base imponible del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), se realizarán conciliaciones dentro de los noventa (90) días siguientes al pago efectuado de acuerdo a reglamentación que dicte la Administración Tributaria.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0027-05 de 13 de septiembre de 2005, la Administración Tributaria establece el procedimiento para la conciliación de los pagos del IDH realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3058, Decreto Supremo N° 28223 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-05 de 28 de junio de 2005.

Que el Artículo 4 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-07 de 30 de noviembre de 2007 publicada en fecha 2 de diciembre de 2007, establece que a efectos de la conciliación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) deberá formular por escrito su solicitud ante la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales cumpliendo con los requisitos señalados, otorgando la Disposición Transitoria Única de dicha normativa un plazo de treinta (30) días a partir de su publicación, a fin de regularizar la atención de las solicitudes de conciliación del IDH por los períodos correspondientes a mayo, junio, julio y agosto de 2007.

Que aspectos de carácter técnico documentado, como la reasignación de los porcentajes de hidrocarburos que correspondería a cada campo del originalmente determinado por YPFB, así como la reasignación de los porcentajes de gas natural por campo establecidos en los Balances Volumétricos a partir del período mayo de 2007, hace que se justifique la ampliación del plazo para la conciliación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) por los períodos mayo a agosto del 2007 como de los períodos septiembre a diciembre de 2007.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por prorrogada la presentación de las solicitudes para la conciliación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH):

I. Por los meses mayo, junio, julio y agosto del 2007 hasta el 31 de marzo del 2008.

II. Por los meses septiembre a diciembre del 2007 hasta el 30 de junio del 2008.

Cumplidos los términos señalados en ambos casos, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-07 de presentar y/o pagar la Declaración Jurada Conciliatoria mediante Formulario 35, Versión 1.

Artículo 2.- Las solicitudes de conciliación para la Gestión 2008, deberán ser presentadas dentro el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de vencimiento del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) correspondiente al período fiscal sujeto a conciliación, en estricto cumplimiento de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0036-07 de 30 de noviembre de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES